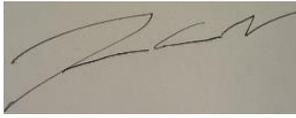


**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Manizales, 26 de mayo de 2022, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a despacho para resolver el auto que inadmite la demanda.



MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS  
OFICIAL MAYOR



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	170014003001 <b>2022-0032100</b>
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por **COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO FAMILIAR –COOPRODEFAM–**, en contra de LUZ AMERICA PARRA HERNANDEZ, con el fin de que en el término de CINCO (5) DÍAS contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de rechazada.

1. Conforme lo estipula el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, allegará prueba de que envió por medio electrónico copia de la demanda y de sus anexos a la demandada, y del mismo modo deberá proceder si es del caso con el escrito de subsanación de no conocerse el canal digital de la parte demandada, se acreditará el envío físico de la misma y sus anexos.
2. Envió memorial con el que subsane la demanda, que deberá remitir al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, a través del link memoriales, <http://190.217.24/> recepción memoriales

**NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>**

---

<sup>1</sup> Publicado por estado No. 091 fijado el 03 de junio de 2022 a las 7:30 a.m.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO  
Secretario

**Firmado Por:**

**Sandra Maria Aguirre Lopez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11f72c3b67b47360f6d2ea95dbba186320ec57c6e81cabf26381cd204cde64a9**

Documento generado en 02/06/2022 04:41:25 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**